GRUPO DE TAREA PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE PLANES DE GESTIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DE LA LEY 21.600

ACTA SESIÓN N° 01/2024

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2024, siendo las 10:00 horas, por video conferencia, se inicia primera sesión del Grupo de Tarea para elaboración de reglamento de planes de gestión de especies exóticas invasoras de la Ley 21.600.

Asisten a la reunión los siguientes profesionales de las instituciones integrantes del Comité:

- Lilian Daisy Ibáñez Olate	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Miguel Ángel Trivelli Jolly	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Velia Arriagada	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Gemita Farias	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Roberto Rojas	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Rafael Asenjo	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Ricardo Sáez Palma	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Gresel Arancibia	Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Mariano de la Maza	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Paloma Bravo	Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Charif Tala Gonzalez	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Sergio Benavides Avendaño	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)
- Bárbara Langdon Fornet	Laboratorio de Invasiones Biológicas (LIB), Universidad de Concepción

Principales acuerdos de la reunión

1. Se acuerda que las próximas sesiones del Grupo de Tarea serán las siguientes:
    a. **Viernes 26 de abril, 9:00-11:00.**
    b. **Martes 30 de abril, 9:00-11:00.**
    c. **Jueves 16 de mayo, 9:00-11:00.**

2. Entre el 22 y 24 de abril, se enviará por correo la propuesta de texto que describe las formas y condiciones para el ingreso a inmuebles de parte del SBAP, para cumplir los planes de gestión de EEI, para recibir comentarios y observaciones de la propuesta, para discutirla en la sesión del 26 de abril.

Temas tratados

1. **Presentación general de le Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), con relevancia y bajada hacia EEI.**

Charif Tala presenta el contenido de la Ley 21.600 relativo a la gestión de EEI. Por primera vez se faculta de manera expresa a un servicio público en materia de gestión de EEI por los efectos que estas generen en la biodiversidad. Se precisa que, aunque ya se ha publicado esta ley, no existe aún el SBAP en la práctica. El servicio existirá cuando se publique el decreto con fuerza de ley que fije la fecha de inicio del SBAP. Se comentan los alcances de cada título que compone la ley 21.600, entre ellos, el título I incorpora definiciones asociadas a EEI, el título III sobre Instrumentos de Conservación de Biodiversidad, el que incluye los planes relacionados especies exóticas y especies exóticas invasoras.

Las definiciones que incorpora la ley 21.600 se basan en las definiciones generadas por el COCEI al momento de crear la estrategia nacional para la gestión de EEI. El artículo 45 es el que establece facultades respecto de prevención, control y erradicación de especies exóticas y especies exóticas invasoras. En el literal **a**, se faculta al MMA de proponer la nómina de especies que sean calificadas como EEI. El Ministerio tendrá que crear un mecanismo para crear esta nómina. El literal **b** faculta al SBAP para elaborar y ejecutar planes de prevención, control y erradicación de EEI definidas en la nómina mencionada en el literal **a**. **Se indica que el MMA debe generar un reglamento que al menos indique los contenidos mínimos de los planes de gestión de EEI y también de la forma y condiciones en las que se realizará el ingreso a inmuebles públicos o privados.** Además, Charif agrega que considera que es una buena oportunidad para incorporar detalles respecto al proceso de elaboración de los planes, así como también la indicación de que la nómina de EEI será elaborado mediante un procedimiento, el cual se definirá más adelante. Por otra parte, se recalca que el literal **b** establece la obligación de consultar a los organismos del estado competentes al momento de elaborar un plan de gestión. En general, varias de las facultades indicadas en el artículo 45 de la ley 21.600 indican que se deben ejecutar en coordinación con organismos del estado pertinentes, en especial en conjunto con el SAG o SUBPESCA según corresponda.

Ricardo Sáez, del Servicio Nacional de Pesca, pide precisar el primer párrafo del artículo 45 de la Ley 21.600, respecto a que el Servicio podrá gestionar especies exóticas y exóticas invasoras (...) si no se trata de poblaciones o especímenes actualmente en cultivo o crianza. En este sentido, se indica que dicha precisión se refiere a poder gestionar poblaciones que se encuentren asilvestradas, fuera de áreas de cultivo o crianza, lo cual fue resultado de la discusión previa a la aprobación de la Ley. De todas formas, se hace hincapié en que para la aplicación de estas facultades se establece que se debe consultar a los organismos competentes y que no es el fin superponer facultades o instrumentos. Mariano de la Maza comenta que esta precisión no evita que se puedan incorporar en los planes de gestión, medidas para prevenir el escape de especímenes de áreas de cultivo o crianza, como el caso de jabalíes, ciervos, entre otros.

2. **Etapas de trabajo para elaboración del reglamento, apoyo de consultora Bárbara Langdon y definición de forma de trabajo del Grupo de Tarea.**

Sergio Benavides presenta Bárbara Langdon, quien apoyará la elaboración de la propuesta del reglamento durante el mes en curso y el siguiente (mayo 2024). Bárbara es investigadora postdoctoral del Laboratorio de Invasiones Biológicas (LIB), con experiencia en cooperación internacional a través de Proyectos de investigación relacionados al manejo de especies

exóticas invasoras en el Natural Environment Research Council (NERC-UK), además ha trabajado en modelación de distribución de especies y si bien su mayor experticia es con especies arbóreas, se ha involucrado en proyectos relacionados al castor, avispa chaqueta amarilla y visón. Tiene experiencia tanto en el sector académico como privado, trabajando en la conservación y restauración de flora. Algunas de las tareas a desarrollar en colaboración con Bárbara son la revisión de normativa, estrategias y planes de gestión internacionales, diseño y ejecución de focus groups con academia y organizaciones de la sociedad civil para recabar antecedentes y experiencias relativas a los contenidos de los planes de gestión de EEI.

Bárbara indica que cualquier información que los participantes consideren pertinente de revisar, pueden hacerla llegar a través de su correo [redacted] para ser considerada.

Se propone que el grupo de tarea sesione al menos en tres ocasiones más previo a enviar una primera versión del reglamento a revisión por parte del COCEI. El quorum para sesionar en las próximas sesiones es de al menos un representante por servicio. Se acordó que las próximas sesiones serán las siguientes:

- **Viernes 26 de abril, 9:00-11:00.** Avances respecto a los contenidos mínimos a incorporar en el reglamento.
- **Martes 30 de abril, 9:00-11:00.** Propuesta de procedimiento para la elaboración de planes de gestión.
- **Jueves 16 de mayo, 9:00-11:00.** Observaciones generales de primera versión del reglamento.

3. Presentación de propuesta preliminar de forma y condiciones de acceso a inmueble por parte del Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas.

Sergio Benavides presenta propuesta preliminar de procedimiento de ingreso a predios. Se enfatiza que el Servicio estará facultado para ingresar a inmuebles en el marco de dar cumplimiento a los planes de gestión de EEI. Se menciona que dicha propuesta se realizó con base en los mecanismos descritos por distintos cuerpos legales que facultan a otros servicios a fiscalizar en inmuebles públicos y privados. Se espera que el mecanismo que se incorpore al reglamento sea acotado y práctico.

Roberto Rojas menciona que la propuesta reglamentaria debiera ser simple y que no puede ir más allá de lo que la Ley mandata, debiendo precisar más que nada el cómo se pide la autorización, quien la pide o cómo se delega dicha facultad. Se aclara que este procedimiento no busca ni puede reemplazar los procedimientos mandatados por Ley de otros servicios, sino entregar mayores detalles en base a lo mandatado por la Ley 21.600.

Sobre la base de lo conversado en la reunión se enviará una propuesta preliminar de texto a ser incorporado como parte del reglamento, para que los servicios puedan hacer comentarios o entregar observaciones en base a su experiencia en la materia. Para la próxima reunión se presentará el texto incorporando dichos comentarios.

SBA